



GOBIERNO DE
CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA
DISCAPACIDAD

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
DEPARTAMENTO JURÍDICO**

[Firma manuscrita]

Invalida Resoluciones Exentas que indica y ordena terminar contratos de trabajo que señala.

RES. EXENTA: N° 3755

SANTIAGO, 27 de septiembre de 2010.

VISTOS:

La necesidad de cumplir las funciones del Servicio; lo establecido en la LOC N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por DFL N° 1 (19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre el trámite de Toma de Razón y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resoluciones Exentas N°s 233, 234, 235, 236, 237 y 238, todas de fecha 29 de enero de 2010, se aprobaron 6 finiquitos, autorizando el pago de indemnización respecto de ex funcionarios del Servicio, en virtud de la causal del artículo 161, inciso 1° del Código del Trabajo, esto es, "necesidades de la empresa, establecimiento o servicio", expresamente limitada en el instructivo arriba detallado.
2. Que, el Decreto N° 2421, de 1964, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido de la Ley N° 10.336 de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, establece en sus artículos 156 y siguientes que, desde treinta días antes y hasta sesenta días después de la elección de Presidente de la República, las medidas disciplinarias de petición de renuncia y de destitución, señaladas para los funcionarios fiscales y semifiscales en el Estatuto Administrativo, sólo podrán decretarse previo sumario instruido por la Contraloría General de la República y en virtud de las causales contempladas en dicho Estatuto.
3. Que, el instructivo N° 48.097, de 1° de Septiembre de 2009, de la Contraloría General de la República, remitido con motivo de las elecciones de Presidente de la República, Senadores y Diputados, indica que "en relación con el personal regido por el Código del Trabajo, cabe señalar que las causales de término del contrato contempladas en los artículos 160 y 161 y aquella establecida en el N° 6 del 159 de dicho Código, se encuentran también afectas a la misma limitación contenida en el artículo 156 de la Ley 10.336, por lo que, en el periodo indicado, tales causales sólo pueden aplicarse previo sumario incoado por esta entidad de control".
4. Que, mediante oficio DIR, N° 3007 de fecha 11 de junio de 2010 de Senadis, se informó a la Contraloría General de la República sobre los hechos indicados en el considerando primero precedente solicitado su pronunciamiento de legalidad de la oportunidad de la decisión indicada.
5. Que, con fecha 14 de septiembre de 2010 este Servicio, recepcionó Dictámen N° 051079 del 1° de septiembre de 2010 por el cual se ordena, en lo que interesa,



proceder a invalidar las citadas resoluciones exentas, en los términos indicados en el artículo 53 de la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, toda vez que ellas adolecen de vicios de legalidad que afectan su eficacia y pagar las remuneraciones y los demás derechos derivados del vínculo contractual durante todo el tiempo en que aquéllos estuvieron anticipada e irregularmente alejados de sus funciones, las que dejaron de cumplir en virtud de un acto de autoridad, configurándose, así, una situación de fuerza mayor que no les es imputable.

6. Las facultades concedidas por los artículos 66 letras c), e) y l) y 73 inciso cuarto de la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.

RESUELVO

1. **INVALIDASE** Resoluciones Exentas N°s 233, 234, 235, 236, 237 y 238, todas de fecha 29 de enero de 2010, por falta de legalidad atendido que fueron dictadas en infracción a lo prescrito en los artículos 156 y siguientes del Decreto N° 2421, de 1964, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido de la Ley N° 10.336 de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.
2. **TERMINESE** los contratos de trabajo a que se refieren las resoluciones exentas invalidadas por este acto, a contar de la fecha en que se cumplen 60 días después de la elección de Presidente de la República ocurrida el día 17 de enero de 2010. Procediendo en consecuencia al pago de las remuneraciones y los demás derechos derivados del vínculo contractual durante todo el tiempo en que aquéllos estuvieron anticipada e irregularmente alejados de sus funciones, tal como establece el Dictámen N° 051079 del 1° de septiembre de 2010 de la Contraloría General de la República.
3. Envíese copia de la presente resolución al Departamento de Gestión de las Personas, al Departamento de Administración y Finanzas y los ex funcionarios involucrados.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional.